

MDCCCCLXII, Pontificatus Nostri
quarto.

IOANNES PP. XXIII

nada en contrario, aun lo digno de
especial mención.

Dado en Roma, junto a San Pe-
dro, a 22 de febrero, fiesta de la
Cátedra de San Pedro, del año 1962,
cuarto de nuestro Pontificado.

JUAN PP. XXIII

NOTAS

- (1) Tertull., *Apol.* 21; Migne, *PL* 1, 394.
- (2) *Eph.* 1, 10.
- (3) Epist. S. Congr. Stud. *Vehementer sane*, ad Ep. universos, 1 iul. 1908: *Ench. Cler.*, N. 820. Cfr. etiam Epist. Ap. Pii XI, *Unigenitus Del Filius*, 19 mar. 1924: *A.A.S.* 16 (1924), 141.
- (4) Pius XI, Epist. Ap. *Officiorum omnium*, 1 aug. 1922: *A.A.S.* 14 (1922), 452-453.
- (5) Pius XI, Motu Proprio *Litterarum latinarum*, 20 oct. 1924: *A.A.S.* 16 (1924), 417.
- (6) Pius XI, Epist. Ap. *Officiorum omnium*, 1 aug. 1922: *A.A.S.* 14 (1922), 452.
- (7) *Ibidem*.
- (8) S. Iren., *Adv. Haer.* 3, 3, 2; Migne, *PG* 7, 848.
- (9) Cfr. *C. I. C.*, can. 218, § 2.
- (10) Cfr. Pius XI, Epist. Ap. *Officiorum omnium*, 1 aug. 1922: *A.A.S.* 14 (1922), 453.
- (11) Pius XII, Alloc. *Magis quam*, 23 nov. 1951: *A.A.S.* 43 (1951), 737.
- (12) Leo XIII, Epist. Encycl. *Depuis le jour*, 8 sept. 1899: *Acta Leonis XIII*, 19 (1899), 166.
- (13) Cfr. *Collectio Lacensis*, praesertim: vol. III, 1018 s. (Conc. Prov. West-monasterlense, a. 1859); vol. IV, 29 (Conc. Prov. Parisiense, a. 1849); vol. IV, 149, 153 (Conc. Prov. Rhemense, a. 1849); vol. IV, 359, 361 (Conc. Prov. Avenionense, a. 1849); vol. IV, 394, 396 (Conc. Prov. Burdigalense, a. 1850); vol. V, 61 (Conc. Strigoniense, a. 1858); vol. V, 664 (Conc. Prov. Colocense, a. 1863); vol. VI, 619 (Synod. Vicariatus Suchnensis a. 1803).
- (14) Ad Conventum internat. «Ciceronianis Studiis provehendis», 7 sept. 1959; in *Discorsi Messaggi Colloqui del Santo Padre Giovanni XXIII*, I, pp. 234-235; cfr. etiam Alloc. ad cives dioecesis Placentinae Romam peregrinantes habita, 15 apr. 1959; *L'Osservatore Romano*, 16 apr. 1959; Epist. *Pater misericordiarum*, 22 aug. 1961: *A.A.S.* 53 (1961), 677; Alloc. in sollemni auspiciatione Collegii Insularum Philippinarum de Urbe habita, 7 oct. 1961: *L'Osservatore Romano*, 9-10 oct. 1961; Epist. *Iucunda laudatio*, 8 decemb. 1961: *A.A.S.* 53 (1961), 812.
- (15) Pius XI, Epist. Ap. *Officiorum omnium*, 1 aug. 1922: *A.A.S.* 14 (1922), 453.
- (16) Epist. S. C. Studiorum, *Vehementer sane*, 1 iul. 1908: *Ench. Cler.*, n. 821.
- (17) Leo XIII, Litt. Encycl. *Providentissimus Deus*, 18 nov. 1893: *Acta Leonis XIII*, 13 (1893), 342; Epist. *Plane quidem intelligis*, 20 maii 1885, *Acta*, 5, 63-64; Pius XII, Alloc. *Magis quam*, 23 sept. 1951: *A.A.S.* 43 (1951), 727.

COMENTARIO

A LA

«VETERUM SAPIENTIA», DE JUAN XXIII

Por J. JIMÉNEZ DELGADO, C. M. F.

L'Osservatore Romano del 24 de febrero de este año publicó, en primera plana y a grandes titulares, la anterior Constitución *Veterum Sapientia*. Esta Constitución Apostólica, de dimensiones relativamente cortas, está llamada a tener

una gran resonancia en el ámbito de la Iglesia universal. La Constitución está firmada dos días antes, en la fiesta de la Cátedra de San Pedro Apóstol. En términos solemnes y apremiantes el Santo Padre insiste en la necesidad de intensificar el estudio y la práctica del latín en toda clase de centros eclesiásticos: Seminarios menores y mayores, Colegios apostólicos, Filosofados y Teologados de Ordenes y Congregaciones religiosas, Universidades eclesiásticas y, en general, en todo centro docente destinado a la formación de los eclesiásticos. En torno a este documento pontificio vamos a desarrollar brevemente dos puntos: uno, referente a su importancia y contenido, y otro, especialmente dedicado a cada una de sus prescripciones.

I. IMPORTANCIA Y CONTENIDO DE LA «VETERUM SAPIENTIA»

1. Antecedentes y expectación.

Ya desde ahora es de prever la enorme repercusión que la nueva Constitución Apostólica ha de tener dentro y fuera de la Iglesia. Sólo el anuncio de la misma, hecho por el Papa en una de las sesiones preparatorias del Concilio del pasado diciembre, despertó en todas partes una gran expectación. El grupo de latinistas y entusiastas del latín veían en ella un golpe certero asestado a esa insidiosa campaña de desprestigio e infravaloración del latín que desde hace unos años se va intensificando. El otro grupo, más numeroso por cierto, de eclesiásticos remisos, indiferentes u hostiles hacia la lengua de Roma, creían que el documento en cuestión no tendría otro valor que el puramente exhortatorio, sin otras consecuencias que unos comentarios más o menos encomiásticos en revistas profesionales; pero sin más trascendencia, como tantas veces ha sucedido, en la práctica. La realidad ha sido otra. La nueva Constitución expresa claramente el pensamiento de la Iglesia en un punto tan capital como es la enseñanza del latín de los eclesiásticos, y el uso del mismo en los centros docentes y en la liturgia. La postura de la Iglesia en este particular queda taxativamente definida, y las ordenaciones anteriores, confirmadas y vigorizadas.

Quizá algunos pudieron pensar que, con el cambio de los tiempos, la Iglesia había cambiado también de criterio y mitigado algún tanto su disciplina en punto al latín. Ya no cabe lugar a dudas. Los términos de la *Veterum Sapientia* son terminantes y decisivos. Sería inútil querer tergiversar el sentido de la misma o forzar su interpretación con un irenismo de mala fe. El Papa ha hablado y su voluntad es preceptiva. En realidad, el fondo de la nueva Constitución Apostólica, en líneas generales, no es más que la confirmación de la disciplina de la Iglesia, cuando ésta, por diferentes causas, comenzaba a perder vigor en muchas partes. Contiene también elementos nuevos, como la creación en Roma de un «Instituto Académico de la Lengua Latina» que vele por dicha lengua, tutele sus intereses y prepare un buen plantel de latinistas con destino a los centros de formación, a los dicasterios romanos y a las curias diocesanas.

A decir verdad, un documento de esta naturaleza se veía venir hace ya varios años. Fué ya muy sintomática, en 1957, la carta circular de la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades a todos los Obispos del mundo sobre el cultivo más intenso del latín. Posteriormente, el Papa Juan XXIII manifestó su preocupación por este asunto en un discurso que dirigió a los componentes del Primer Congreso Internacional de Estudios Ciceronianos, en abril de 1959. Precisamente en el cuerpo de la nueva Constitución Apostólica repite textualmente palabras de aquel discurso. Más recientemente aún llamó la atención un extenso editorial de *L'Osservatore Romano*, publicado el 25 de abril del año pasado, y del que me ocupé expresamente en la revista ILUSTRACIÓN DEL CLERO (LIV, 1961,

362-366). El título de dicho editorial era *El latín, lengua de la Iglesia*, y el contenido del mismo viene incorporado sustancialmente a la *Veterum Sapientia*. En fecha todavía más próxima, el 8 de diciembre de 1961, el Santo Padre dirigía una carta gratulatoria a Mons. Anglés, presidente del Instituto de Música Sacra en Roma, con motivo del cincuentenario de la fundación de dicho Instituto. También en esa carta dedica el Papa grandes elogios a la lengua latina, como lengua de la liturgia solemne, y recomienda que el Instituto siga fomentando y tutelando el uso del latín, tan ligado ya de antiguo a las melodías gregorianas. Y que esta referencia expresa al latín, en vísperas de la Constitución Apostólica a que nos venimos refiriendo, era intencionada, lo prueba el hecho de que el Pontífice hace alusión a ella en la nota 14 que acompaña a la *Veterum Sapientia*, al explicar la idea de que el Papa, ya en varias ocasiones, había manifestado claramente su pensamiento sobre el particular.

Queda, pues, expresada de una manera clara y firme la mente de la Iglesia. El Papa vuelve a sancionar y dar nuevo vigor a la disciplina que sobre el estudio y el uso del latín existía en el Código y en los documentos pontificios; y esto, tras maduro examen y prudente asesoramiento. Con el poder de su autoridad, consciente de la responsabilidad de su cargo—dice el citado documento—, restablece cuanto los antepasados habían prescrito sobre el particular, sin que obste nada en contrario y sin que tenga ya valor ninguna otra prescripción, concesión o uso, por respetable que sea, que de cualquier modo se oponga a esta nueva Constitución Apostólica.

2. Importancia del documento.

La importancia de la *Veterum Sapientia* salta a la vista con sólo reparar en la naturaleza del documento. Se trata no de un documento pontificio cualquiera, sino de una Constitución Apostólica; y sabido es que esta clase de documentos es el más solemne y autoritario que tiene la Iglesia para manifestar oficialmente su pensamiento e imponer su voluntad. En realidad, son numerosos e importantes los documentos de la Santa Sede, emanados de los Pontífices con anterioridad a Juan XXIII. Desde Pío IX, sobre todo, estos documentos se fueron multiplicando, conforme las necesidades de los tiempos lo reclamaban. Estos documentos pontificios son de varias clases: Letras Apostólicas, «*Motu Proprio*», Epístolas Encíclicas, Letras exhortatorias dirigidas bien a grupos de Obispos o a personas particulares; pero hasta la fecha no se había promulgado un documento de esta naturaleza con respecto al latín. De ahí la importancia que reviste.

En segundo lugar, es también muy significativo el tono solemne y los términos apremiantes con que viene redactado. La Constitución Apostólica consta de dos partes: una expositiva y otra prescriptiva. Las palabras del Papa, tanto en la primera como, sobre todo, en la segunda parte, mantienen un tono de solemnidad, de autoridad, de imposición, que muestra bien a las claras el deseo de la Santa Sede de urgir ahora más que nunca todo lo preceptuado con respecto al estudio y al uso de la lengua latina en la Iglesia; hasta el punto de que expresamente recomienda a los Obispos y a los Generales de Ordenes e Institutos religiosos que vigilen para que nadie escriba contra el uso del latín en las clases superiores de los centros eclesiásticos ni en los ritos litúrgicos.

A la luz de este documento pontificio se ve claro la importancia que la Iglesia, en pleno siglo veinte, concede al tema del latín.

Pero, además, el Papa quiso ponerlo de relieve con la forma de la promulgación. Quiso hacerlo en la gran concentración de eclesiásticos, expresamente convocada por el Santo Padre en la Basílica de San Pedro el día 22 de febrero, fiesta dedicada a celebrar la Cátedra de San Pedro en Antioquía. Claramente lo

manifestó el propio Romano Pontífice al final del discurso que dirigió al grupo ingente de eclesiásticos allí congregados. Después de hablarles de la piedad, del apostolado, sobre todo el catequístico, y de la ejemplaridad de vida, como los tres sillares en que debe descansar la acción de los sacerdotes en el mundo, añade estas palabras: «Todavía una palabra, queridos hijos. El encuentro de hoy nos es ocasión feliz para brindaros una alegre primicia. La de la nueva Constitución Apostólica *Veterum Sapientia*, dedicada al estudio y al uso de la lengua latina. La hemos querido firmar en esta solemne reunión preliminar del Concilio, a título de particular interés y honor. Dimos ya un primer anuncio a los miembros de la Pontificia Comisión Central Preparatoria del Concilio Ecuménico el 23 de enero pasado. Ninguna oportunidad más bella que la festividad de la Catedral de San Pedro, irradiando, desde Roma al mundo, su esplendor de verdad y de unidad en la multiplicidad de los ritos, de las lenguas habladas de diversa procedencia. Todas las lenguas han tenido, a lo largo de los siglos, derecho de ciudadanía en la Iglesia... Pero particulares circunstancias históricas han dado un carácter de especial relieve a la lengua latina, que fué noble expresión de la civilización romana y pudo aparecer, y de hecho lo fué en gran parte, como vínculo de unificación y pacificación. También ella fué instrumento de la difusión del Evangelio llevado a través de las vías consulares, como símbolo providencial de la más alta unidad del Cuerpo Místico. Lo afirma concisamente... San León Magno. Y también cuando las nuevas lenguas de cada nacionalidad europea se abrieron camino hasta sustituir a la única lengua de Roma, ésta quedó en uso dentro de la Iglesia romana, en las sabrosas expresiones de la liturgia, en los documentos solemnes de la Santa Sede Apostólica, instrumentos de comunicación de los diversos pueblos con el centro augusto de la cristiandad. Motivos históricos y afectivos inducen a la fidelidad y al cultivo de la lengua latina, como se dice en la Constitución *Veterum Sapientia*; pero, sobre todo, nos complace recordar aquí la importancia y el prestigio de esta lengua en el presente momento histórico, en que, juntamente con una más sentida necesidad de unidad y de entendimiento entre todos los pueblos, no faltan, sin embargo, manifestaciones de individualismo. La lengua de Roma, usada en la Iglesia de rito latino, particularmente entre sacerdotes de diverso origen, puede rendir todavía hoy noble servicio a la obra de pacificación y de unificación. Lo puede rendir también a los nuevos pueblos que se asoman confiados a la vida internacional. Pues ella no está ligada a los intereses de ninguna nación, es fuente de claridad y de seguridad doctrinal, es accesible a cuantos hayan realizado estudios medios y superiores y, sobre todo, es vehículo de recíproca comprensión, *magni pretii vinculum*, según palabras de Pío XII.» (*Quam magis*, A. A. S., 1951, pág. 737.)

3. Contenido de la Constitución.

La Constitución *Veterum Sapientia* contiene en su primera parte una serie de instrucciones sobre las excelencias, méritos y cualidades específicas del latín, preciosa y rica herencia recogida por la Iglesia en las ruinas del mundo pagano. Las ideas principales desarrolladas en esta primera parte son las siguientes:

a) La sabiduría antigua está encerrada en la vieja literatura griega y latina. La referencia al griego, en este documento dedicado directamente al fomento del latín, es insistente, como luego veremos. Esta sabiduría la ha recogido solícita la Iglesia y la ha ido transmitiendo como un rico tesoro, deseosa de que no se perdiera nada de lo justo, noble, verdadero y bello que produjeron los pueblos antiguos.

b) El latín es lengua de la Iglesia, porque es una lengua universal, como la Iglesia; permanente, libre ya de ese proceso evolutivo a que están sometidas

todas las lenguas de uso común; es también noble, con la nobleza que le da su antigüedad y la hidalguía de cuantos la enriquecieron con sus escritos, tanto en la época pagana, como a lo largo de la edad patristica, durante la Edad Media, el Renacimiento y hasta el comienzo del siglo XIX. Por todas estas cualidades el latín es la lengua que más se adapta a las condiciones de la Iglesia Católica, que es también universal, inmutable y preeminente por la nobleza de su origen y de su historia.

c) El latín—sigue diciendo la *Veterum Sapientia*—es la llave que nos abre la puerta de las grandes riquezas acumuladas durante tantos siglos en la literatura antigua. Todo el rico tesoro de la antigüedad pagana, la fuente inexhausta de la tradición patristica, la mina fecunda del saber medieval y renacentista permanecen cerradas e inaccesibles a quien no está en posesión de esta llave maestra. Comentando este pensamiento podríamos decir que el hombre de letras que ignora el latín no puede llamarse sabio. Sin él, el trabajo de investigación es necesariamente limitado, y el hombre de letras, supeditado a ajenas ayudas por falta de latín, no pasa de ser un sabio de limosna.

d) A continuación reafirma Juan XXIII el valor formativo del latín. Con él las facultades anímicas, tanto del entendimiento como del corazón, se ejercitan, se desarrollan y se perfeccionan; se agudiza la aptitud mental para juzgar con equilibrio de las cosas y se adiestran los jóvenes para pensar y hablar rectamente. Por eso, la Iglesia, por sus Romanos Pontífices, ha insistido siempre tantas veces en la necesidad de que los futuros ministros del Señor sean instruidos desde su primera edad en el conocimiento de esta lengua sabia. En el mismo sentido se han pronunciado numerosos Concilios y Sinodos provinciales. El mismo Pontífice reinante no ha cesado de clamar, desde su subida al trono pontificio, urgiendo una mayor intensificación en el cultivo del latín en los centros eclesiásticos. Y es que la Iglesia, desde el momento que ha adoptado el latín como su lengua, se siente vinculada a su causa, y por eso no puede menos de tutelarla y defenderla, procurando, a la vez, el incremento y difusión de la misma.

La segunda parte de la Constitución contiene ocho prescripciones de capital importancia para la consecución de los fines que el documento pontificio persigue. En ellas campea tanto la energía como la prudencia del legislador. Tendremos que detenernos a dedicar una breve consideración a cada una de ellas, pero antes creo oportuno ocuparme rápidamente del papel que se concede al griego en la nueva Constitución.

4. El griego, en la «*Veterum Sapientia*»

Aunque el título de la Constitución—*De Latinitatis studio provehendo*—marca claramente su finalidad, sin embargo son tan estrechas y tan antiguas las relaciones entre el latín y el griego, sobre todo cuando se trata de la formación propiamente humanística, que el Sumo Pontífice expresamente lo hace resaltar en varios pasajes.

Por de pronto comienza diciendo que la sabiduría antigua está encerrada en la literatura griega y romana y en otros documentos doctrinales de los pueblos antiguos. Por eso a renglón seguido añade que la Iglesia tuvo siempre en gran honor estas dos lenguas, el latín y el griego, por ser como el vestido áureo con que se cubre la sabiduría encerrados en los documentos de la antigüedad, amparando también las otras venerables lenguas, que florecieron especialmente en Oriente, y han contribuido también no poco al progreso y a la civilización humana; lenguas que, usadas en los ritos sagrados y en las traducciones bíblicas, perviven aún en algunas naciones.

Luego, en la parte dispositiva, vuelve a hablar otras dos veces del griego: la

primera, en el párrafo en que ordena la puesta en marcha del nuevo «Instituto de Académicos de la Lengua Latina», el cual dice que ha de estar constituido por profesores peritos en latín y en griego, y, después, en una disposición directamente encaminada al fomento del griego en los Seminarios ya desde los primeros cursos de Humanidades. Pero de esta parte dispositiva hablaré en particular en el número siguiente.

II. PRESCRIPCIONES DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN APOSTÓLICA

Ocho son las prescripciones pontificias de la nueva Constitución, aunque alguna de ellas encierra varios enunciados. Me limitaré a presentarlas siguiendo el orden y la numeración que llevan en dicha Constitución.

1.^a Esta primera ordenación va dirigida a los Obispos y superiores generales. De su celo y diligencia depende en gran parte el resultado y los frutos que el Papa intenta con el presente documento. Se les manda que trabajen todos a la una (*parem dent operam ut*), para que en los centros de formación eclesiástica a ellos encomendados se ponga en práctica con la máxima diligencia (*diligentissime*) la voluntad de la Santa Sede sobre el cultivo del latín. Es, como se ve, un mandato positivo, apuntado a la raíz, mejor dicho, a la cabeza, donde reside el centro motriz de todo movimiento restaurador.

2.^a La segunda prescripción va también dirigida a los Obispos y superiores generales (*iidem*). En ella se estimula su celo pastoral para que vigilen con paternal solicitud que nadie de sus subordinados (*caveant ne qui e sua dicione*) escriba contra el uso del latín en la enseñanza de las disciplinas sagradas y en los actos litúrgicos; ni, llevados de prejuicios, se atrevan a disminuir en modo alguno la fuerza preceptiva de la voluntad de la Santa Sede sobre el particular, ni alterar su sentido con falsas interpretaciones.

3.^a En la tercera prescripción se confirma cuanto la Iglesia tiene legislado sobre la enseñanza del latín, como requisito para entrar en los estudios eclesiásticos propiamente tales (cursos de Filosofía y Teología). El Papa hace hincapié en que esta enseñanza debe encomendarse a maestros peritísimos, debe hacerse con métodos aptos, y debe prolongarse el tiempo conveniente, para que los seminaristas lleguen a aquel grado de conocimientos del latín, que les haga aptos para seguir con provecho los cursos superiores de Filosofía y Teología y tomar parte activa en los ejercicios académicos, *quibus egregie iuvenum acuuntur ingenia ad defensionem veritatis*.

Inmediatamente, en este mismo número, el Papa se refiere expresamente al problema de las vocaciones llamadas tardías (*qui natu maiores ad sacra capessenda munia divinitus vocati*) que o desconocen totalmente el latín o tienen de él escasos conocimientos. La voluntad del Papa en ambos casos es clara: «A nadie se le abran las puertas de las disciplinas filosóficas y teológicas si primero no está plena y perfectamente (*plane perfecteque*) instruido en el latín y no ha llegado al uso del mismo (*eiusque sit usu praeditus*).

Nótese que el documento pontificio no se contenta con un conocimiento rudimentario, un como barniz para salvar las apariencias, sino que impone, de acuerdo con el espíritu y la letra de la nueva Constitución, un conocimiento a fondo. Habrán de desterrarse, pues, por insuficientes, ciertos métodos de latín para eclesiásticos, especialmente pensados de cara a las vocaciones de adultos o a los laicos que sólo buscan llegar a una ligera idea de los textos litúrgicos. El Papa quiere (*volumus*, dice el documento) una formación más seria y más profunda.

4.^a La cuarta prescripción se refiere a los estudios de bachillerato oficial obligatorios en muchas naciones para toda carrera superior, incluso la eclesiástica.

o bien aconsejados por la misma Santa Sede para una mayor eficacia de la labor pastoral del sacerdote el día de mañana. El aumento de asignaturas que esto supone, o la mayor extensión y preponderancia que se concede a algunas de ellas, trae consigo una disminución en el estudio del latín, con manifiesto perjuicio de un conocimiento firme y genuino (*cum germanae firmaeque doctrinae detrimento*). Ni aun en este caso quiere el Santo Padre mitigar la legislación. Manda que en esos casos se subsane convenientemente las deficiencias y propone para ello tres procedimientos concretos (*aut... aut... aut*): el primero es alargar la carrera el tiempo que sea necesario hasta llegar a un perfecto conocimiento del latín; el segundo, dosificar y sintetizar las disciplinas acumuladas y que no son propiamente requeridas por la Iglesia para los cursos humanísticos de los Seminarios; el tercero, diferir para más tarde el estudio de dichas disciplinas. Esta orientación pontificia es importante y acertadísima. Precisamente en ILUSTRACIÓN DEL CLERO (septiembre y octubre del pasado año, LIV, 1961, páginas 406-416; 481-488), y con más amplitud en *Revista Calasancia* (VII, 1961, páginas 465-492), percatado de la importancia de este asunto, le dediqué un extenso y documentado estudio.

5.ª En el párrafo quinto, la Constitución reafirma cuantas disposiciones anteriores existían imponiendo el uso del latín en la enseñanza de las disciplinas superiores y en los textos escolares de los seminarios mayores. Brevemente razona los motivos y taxativamente ordena que los profesores de Universidades, de Seminarios y Colegios eclesiásticos deben explicar las disciplinas sagradas en latín y en latín deben estar los libros destinados al uso de los alumnos. En consecuencia, añade, los que por ignorancia del latín no se muestren hábiles para el cumplimiento de esta disposición, deben ser poco a poco removidos de sus cátedras y sustituidos por otros sujetos idóneos para ello (*in eorum locum doctores ad hoc idonei gradatim sufficientur*). Ruega después el Papa que las dificultades que para el cumplimiento de esta disposición se vayan presentando, ya por parte de los alumnos, ya por parte de los profesores, se procuren solucionar siendo constantes los superiores en mantener la legislación y también con la buena voluntad de los maestros en someterse a ella.

6.ª En esta sexta disposición se encierra la parte más nueva y positiva de la Constitución que venimos examinando. En ella se encarga a la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades la creación de un «Instituto de Académicos de la Lengua Latina», con una doble finalidad: tutelar el latín, cuidando de su pureza en la incorporación de nueva terminología, y sostener un Centro de estudios de latín al que puedan acudir los llamados a regentar cátedras de dicha disciplina en los centros humanísticos de la Iglesia y los que el día de mañana han de ocupar cargos en los dicasterios romanos, en las curias diocesanas y en las oficinas provinciales o generales de los institutos religiosos.

La creación de un Centro de esta naturaleza era un anhelo vivamente sentido por muchos y varias veces manifestado tanto en Congresos internacionales como en libros destinados a fomentar el uso vivo del latín. Nadie como la Iglesia tiene derecho a tomar la iniciativa en este punto. El latín es su lengua propia, y, así como cada nación tiene sus academias para cuidar de la lengua nacional, así también corresponde a la Iglesia, *pleno iure*, la creación y el sostenimiento de una academia similar para el latín. Esta academia, dice la Constitución, debe estar compuesta de un cuerpo de doctores, especialmente peritos tanto en latín como en griego, llamados de todas las partes del mundo. Así debe ser, para que su autoridad sea universalmente reconocida.

En cuanto a la Escuela Superior de Latiniqad, cuyo funcionamiento se encomienda también a la mencionada academia, la consigna de la Iglesia es que en ella se pueda llegar a un conocimiento más completo del latín y a un uso del mismo en un estilo más propio y elegante. Recomendación expresa de la Santa

Sede es también que en dicha Escuela se dedique una atención especial al latín cristiano.

7.ª La séptima prescripción se refiere al estudio del griego, desde los primeros años de la carrera eclesiástica, en los Seminarios menores. La razón que aduce el Papa es doble: la íntima conexión del griego con el latín y la necesidad del griego para estudios superiores, sean de Sagrada Escritura, sean de Teología. Es preciso, dice el Papa, que los eclesiásticos, que aspiran a grados académicos superiores, estén en condiciones de poder utilizar los textos en sus propias fuentes, y sabido es que no sólo las fuentes de la Filosofía Escolástica, sino también las de las diversas ramas de las ciencias sagradas, como la Escritura y la Liturgia, la Patrística, son principalmente griegas. Está, además, la legislación anterior de la Iglesia, que así lo tiene preceptuado.

8.ª La última prescripción va dirigida a la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades. En ella se ordena la elaboración de un plan general de estudios de la lengua latina, al que todos se sometan y cumplan con gran diligencia (*diligentissime*); plan con el que se pueda llegar a un conocimiento adecuado del latín y también al uso del mismo (*quam qui sequantur eiusdem sermonis iustam cognitionem et usum captant*). Si las circunstancias lo reclaman, la Constitución autoriza a las Comisiones Episcopales para elaborar un nuevo plan de estudios en consonancia con las conveniencias de cada país; mas dichos planes particulares no podrán entrar en vigor si no cumplen estos dos requisitos: a) Que se adapten sustancialmente al plan general de la Sagrada Congregación, sin disminuir en ningún caso la intensidad necesaria para conseguir los fines que dicho plan persigue; b) Que dichos planes particulares deberán obtener previamente la aprobación de la Sagrada Congregación de Seminarios.

La *Veterum Sapientia* termina con una cláusula solemne ratificando cuanto en ella se ha preceptuado. Dice así en su texto original latino: *Extremum quae hac Nostra Constitutione statuimus, decrevimus, ediximus, mandavimus, rata ea omnia et firma consistere et permanere auctoritate Nostra Apostolica volumus et iubemus, contrariis quibuslibet non obstantibus, etiam peculiari mentione dignis.*

Con esta cláusula final y unas palabras del Papa termino también yo esta visión de conjunto de la *Veterum Sapientia*, que pasará a la historia como la «Carta Magna» del latín en los Seminarios. El Santo Padre Juan XXIII espera opimos frutos de la nueva Constitución. Lo dijo expresamente en la alocución antes mencionada del día 22 de febrero: «Queremos pensar que la publicación del documento sea persuasiva invitación a cultivar el estudio de la lengua latina, a penetrar a fondo en la sobriedad sustanciosa de los sagrados textos de la liturgia, del divino oficio y de las obras de los Padres de la Iglesia, a fin de que nuestros sacerdotes, también en esto, puedan ser lámparas ardientes y luminosas que den luz y calor a las mentes y al corazón de los hombres.»